RES. No 568/96 FCN

Salta, 21 de agosto de 1.996

EXPEDIENTE No 10.002/89

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la estructura organizativa académica de la Facultad de Ciencias Naturales, la que fuera aprobada por Res. No 391/89 FEN: y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano elevó — oportunamente — un proyecto de resolución para que se modifique parcialmente la estructura organizativa académica de esta Facultad, en razón del incremento de la actividad de post-grado que se manifiesta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales, lo que ha motivado la creacion de las carreras de Doctorado en Ciencias Biológicas y la de Magister en Recursos Naturales y Medio Ambiente las que se suman a las ya existentes de Doctorado en Ciencias Geológicas y de Magister en Desarrollo de Zonas Aridas y Semiáridas;

Que lo expresado obliga a adecuar la estructura organizativa académica existente:

Que cabe señalar que los estudios de post-grado en la Facultad de Ciencias Naturales tienen por objetivos:

- Fomentar la formación al más alto nivel de graduados universitarios en forma sistemática y permanente mediante programas, cursos y actividades de estudios disciplinarios y/o interdisciplinarios tendientes a la formación de recursos humanos para la docencia universitaria y la investigación científica, especialización profesional y actualización de conocimientos en los distintos campos disciplinarios.

- Promover el fortalecimiento de las relaciones académicas y científicas interdisciplinarias en la Facultad, Universidad y de ésta con otros centros de excelencia argentinos y extranjeros.

Que los estudios de post-grado en la Facultad de Ciencias Naturales que contribuyen a la formación sistemática hacia la investigación científica a través de sistemas estructurados y tutoriales que culminan con la obtención de títulos académicos de Magister y/o Doctor se encuetran conducidos por Comités Académicos y/o Comisiones de Doctorado según lo establecen las reglamentaciones vigentes en la Universidad y las particulares para cada una de ellas;

Gue la actual organización académica de la Facultad no responde a estas necesidades ya que contempla, en relación con el post-grado, la existencia de una Escuela de Doctorado;

Que las actividades de post-grado que se orientan a la capacitación profesional, perfeccionamiento y actualización permanente de los graduados en áreas del conocimiento o actividad profesional, mediante cursos, cursillos, seminarios, talleres, etc. que también se llevan a cabo en la Facultad deberían ser organizadas y coordinadas por un ente de post-graduados en el que exista una directa participación de los miembros de los Comités Académicos de Magister y Comisiones de Doctorado para optimizar el desarrollo del

W

RES. No 568/96 FCN

EXPEDIENTE No 10.002/89

Que tanto las Comisiones de Docencia y Disciplina como la de Interpretación y Reglamento se han expedido a fs. precedentes; Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del día 6 de agosto en curso - resolvió aprobar el marco general del proyecto de resolución elevado por el Sr. Decano habiéndose tomado en cuenta las recomendaciones de las referidas comisiones;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICIA 10.- Modificar - parcialmente - la estructura organizativa académica de la Facultad de Ciencias Naturales, aprobada por la Res. No 391/89 FCN, en el sentido de crear la ESCUELA DE POST-GRADO en reemplazo de la Escuela de Doctorado.

ARTICULO 20.- Los objetivos de la Escuela de Post-Grado serán:

a) Fomentar, coordinar y supervisar la formación de los graduados, docentes e investigadores en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales al más alto nivel en forma sistemática y permanente mediante programas, cursos y actividades de estudio disciplinarios y/o interdisciplinarios de post-grado.

b) Promover el fortalecimiento de las relaciones académicas y científicas en la Facultad, en la Universidad Nacional de Salta y con otras Universidades y centros de excelencia del país y extranjeros.

ARTICULO 30.- Las funciones de la Escuela de Post-Brado serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de post-grado de la Facultad.
- a') Proponer el dictado de cursos, talleres y seminarios fundamentando objetivos, contenidos e idoneidad de los expositores.
- b) Organizar y difundir las actividades de post-grado inherentes a cada una de las carreras de Magister y de Doctor en el ámbito de la Facultad y Universidad.
- c) Analizar y proponer modificaciones, ampliaciones, etc. en las reglamentaciones vigentes en lo atinente a careras de post-grdo. cursos, cursillos, pasantias, etc.
- d) Promover el desarrollo de actividades conjuntas entre las distintas carreras de Magister y Doctorado que dependen de la Facultad y de la Universidad.
- e) Velar por una óptima distribución de los recursos destinados a capacitación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- f) Intercambiar información con entes de investigación de la Universidad (CIUNSa. Institutos.) y fuera de ellos (CONICET, INTA, CNEA, Parques Nacionales, etc.) y otras Universidades Nacionales y



RES. No 568/96 FCN

EXPEDIENTE No 10.002/89

extranjeras para ampliar el espectro de posibilidades de los graduados interesados en enriquecer su formación.

g) Consensuar criterios para un mejor desarrollo del post-grado en el

marco de proyectos actuales (FOMEC).

h) Mantener un directorio actualizado, con cada Universidad de las distintas personalidades académicas de las disciplinas involucradas en Facultad para proporcionar información ágil en los trámites de organización de cursos, evaluación de planes de tesis., designación de jurados y profesores extraordinarios.

 i) En lo relacionado a actividades de post-grado proponer al Consejo Directivo la designación de profesores visitantes o invitados.

j) Determinar las categorías correspondientes — según la reglamentación pertinente — de los cursos de post-grado que organice la Facultad y que no tengan la opinión de las Comisiones de Doctorados y Comités Académicos de Magister.

k) Proponer la unificación del formato de los certificados y diplomas que expida la Facultad en lo relacionado a actividades de post-grado.

ARTICULO 40.— Dejar debidamente establecido que el Organo de Conducción de la Escuela de Post-Grado será un Consejo de Escuela de Post-Grado, el que estará integrado por un representante de cada una de las Comisiones de Doctorado y de los Comités Académicos de las carreras de post-grado de la Facultad ya creadas y de aquellas otras carreras de post-grado que en el futuro se crearen. Las carreras de post-grado ya creadas son:

Doctorado en Ciencias Geológicas
Doctorado en Ciencias Biológicas

- Magister en Desarrollo de Zonas Aridas y Semiáridas.

- Magister en Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ARTICULO 50.- La designación de los miembros del Consejo de Escuela de Post-Grado, un titular y un suplente por cada Carrera de Postgrado, la realizará el Consejo Directivo de la Facultad entre los integrantes de las respectivas Comisiones y Comités Académicos de cada una de las Carreras de Postgrado ya creadas. De los ocho designados (o más cuando se crearen otras Carreras de Postgrado), el Consejo Directivo decidirá quién actuará como Coordinador.

ARTICULO 60.- Los miembros del Consejo de Escuela de Post-Grado serán designados por el periodo correspondiente a su actuación como miembro de una Comisión de Doctorado o de un Comité Académico de Magister, de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones.

ARTICULO 70.- Solicitar a cada una de las Escuelas de esta Facultad, la conformación de sus Comisiones o Comités Académicos, según corresponda y elevar - hasta el 24-IX-96 - una propuesta de nombres de entre sus miembros al Consejo Directivo, quien designará al Consejo de Escuela de Post-Grado, el que ejercera las ya referidas funciones de Organo de Conducción de dicha Escuela.

My d

RES. No 568/96 FCN

EXPEDIENTE No 10.002/89

ARTICULO 80.- Hàgase saber a quien corresponda y siga a la Administrativa Académica para su toma de razón y demás efec perez